

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres (03) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320200047900 (Sucesión)

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con los Arts. 488 y 489 de la ley 1564 de 2012, y el Decreto 806 de 2020 se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°:- APORTESE como anexo el avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. (Num. 6 Art. 489 C.G.P.)

2°:- ALLEGUESE como anexo el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, bajo el tenor del Num. 5 Art. 489 C.G.P.).

3°- ADJÚNTESE nuevamente el registro civil de nacimiento de MIGUEL ANTONIO LEON ESPEJO, toda vez que el presentado en PDF. la imagen esta mutilada.

4°:- ALLEGUESE, copia de los registros civiles de nacimiento de los señores CRISTOBAL ESPEJO, LUIS LEÓN ESPEJO, BLANCA ALIRIA ESPEJO, FILIBERTO LEÓN ESPEJO, EXODOMO LEÓN ESPEJO, JOSÉ IGNACIO ESPEJO, NINFA INES LEÓN ESPEJO, DORIS LEÓN ESPEJO, YESICA MARCELA LEÓN ESPEJO. para que se hagan parte en esta mortuoria o en su defecto requerirlos conforme el Art. 492 del C.G. del P., además deberá suministrarse la dirección donde reciben notificaciones.

5° INTÉNTESE aportar correos electrónicos de la totalidad de los herederos, conforme al Art, 6 del Decreto 806 de 2020.

Con el memorial de subsanación alléguese la información y los documentos exigidos a través del correo institucional. [flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese,**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0122

HOY: 04 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA